

Sus
Oliva
Lalanta
Forcada
Penã

te

Ensalada a diez y ocho de Mayo de 1772 con setenta y siete los
sus^{os} el Mayor Contador mayor de esta Real Audiencia. Junto
en la sala de la Real Audiencia acordaron que en virtud de la Real
Provisión de 23 de Mayo de 1772 obedecida en el Real
Pleno por la Real Cédula de 17 de Mayo de 1772 que los catedráticos
de Filosofía Moral y Política de esta Real Audiencia dejen la obligación
de recibir el Grado mayor en Artes para retener
por más de dos años dichos catedráticos hallándose ya en el tiempo
de recibir el Grado el Sr. Madamaga; y Sr. D. Juan
Turro Gancia dentro de los dos años en que no viene dicho
de recibir la Real Cédula; no entienda el Sr.
Jordano partida alguna de admisión a los referidos, pues
no se para en contad. a entendiendo a floximer nue
bor, a modo qe solo pueden recibir cada uno la cantidad
de sus^{os} setenta y siete y veinte más correspondientes
al floxer ant. y lección de Sr. y lo pumaron de Mayo

M^o. Oliva

M^o. Lalanda

D. Penã

M^o. Forcada

Ante mi: Vicente Munoz



San
Juan
de
los
Rios

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like "San Juan de los Rios" and "1777" are faintly visible.

8

San Juan de los Rios, a San Juan de los Rios, 1777

San Juan de los Rios, a San Juan de los Rios, 1777

San Juan de los Rios, a San Juan de los Rios, 1777

San Juan de los Rios, a San Juan de los Rios, 1777

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

